



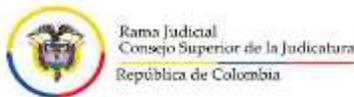
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 23-300-40-89-001-2018-00154-00
DEMANDANTE : LAUREN SARAY DIAZ MORENO
DEMANDADO : LILIA RUBIO CASTILLA
SANDRA HERNANDEZ BELLO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de la referencia, informándole que el apoderado judicial del demandante, el Doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, presentó escrito de solicitud de medidas cautelares. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Auto Inter No. 0144

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el escrito presentado por el Doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, apoderado judicial del demandante, por el cual solicita la práctica de medidas cautelares previas, luego de examinado el expediente, observa el Despacho que por auto de 17 de octubre de 2018 que se encuentra a folio 3 del cuaderno de medidas cautelares fue decretada dicha medida, mientras que a folio 17 ídem, obra respuesta emitida por VEOLIA AGUAS DE MONTERIA S.A E.S.P, que data del 20 de noviembre de 2018, por lo tanto, será negada tal solicitud al ser notoriamente improcedente.

RESUELVE:

PRIMERO: Negar por improcedente la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría ENVIASE al Doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, apoderado judicial del demandante, vía correo electrónico copia de la respuesta por la entidad VEOLIA AGUAS DE MONTERIA S.A E.S.P, respecto de la medida cautelar decretada en el auto de fecha 17 de octubre de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39cdf888a681289f9a32ef460f7426f0ef4c7f0acc1f8450f1078dc865598e6

Documento generado en 22/02/2021 08:03:53 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**